

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Trehuaco para Ejecutar el Tercer Componente de la Red Nacional de Seguridad Pública, año 2020.

Trehuaco, 27 AGO 2020

DECRETO N° 379 /.-

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Trehuaco para ejecutar el Tercer Componente de la Red Nacional de Seguridad Pública, año 2020.
- 2.- La Resolución Exenta N° 866 de 09 de junio 2020 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Convenio de Transferencia que indica.
- 3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, DE 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores vigentes.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes el siguiente "Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y La Municipalidad de Trehuaco para la Ejecución del Tercer Componente de la Red Nacional de Seguridad Pública, año 2020".



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 18 de febrero de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Carlos Quintana Frugone, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Trehuaco, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "Municipio" o "Entidad Ejecutora", representada por su alcalde, don Luis Alberto Cuevas Ibarra, según se acreditará, ambos domiciliados en Gonzalo Urrejola N°460, comuna de Trehuaco, Región de Ñuble, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES PRELIMINARES

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 12º de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y Programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a eficiencia en el uso de los recursos.

Por su parte, la Ley N°21.192, de Presupuestos para el Sector Público, año 2020 particularmente, su glosa 07 "Red Nacional de Seguridad Pública", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 109, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a esos recursos se podrá



efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de la Red Nacional de Seguridad Pública, en adelante también "La Red".

A su turno, por Resolución Exenta N°295, de 17 de febrero del año en curso, la Subsecretaría actualizó la denominada "Red Nacional de Seguridad Pública" y asimismo, fijó sus lineamientos para el año 2020.

Que, en síntesis, la Red tiene por objeto contribuir a la prevención del delito y la violencia mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las distintas comunas del país. Esta intervención comprende los siguientes componentes:

a) Asistencia Técnica para la formulación y/o actualización de planes comunales. b) Asistencia técnica para la ejecución de los planes comunales de seguridad pública y c) Financiamiento de proyectos de Prevención del Delito.

SEGUNDO: Enseguida, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

CONVENIO

TERCERO: Objeto. En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Trehuaco han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "Convenio", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que aquella ejecute el componente N° 3 de la "Red Nacional de Seguridad Pública", año 2020, esto es, para que -con cargo a esos recursos- desarrolle proyectos de prevención del delito en dicha comuna. El o los proyectos deberán corresponder a intervenciones de **innovación y tecnología, patrullaje preventivo y/o proyectos situacionales** que se desprendan de la realidad delictual de la comuna y deberán ser previamente aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la forma y plazos que aquí se establecen.

Lo anterior para que -a través de los mismos- se aumente la capacidad del Municipio en orden a disminuir los factores de riesgo asociados a problemas de seguridad a nivel comunal, como la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia.

Presentación y aprobación de proyectos:

El Municipio, deberá presentar a más tardar el 11 de mayo de 2020 –en Oficina de Procesos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N°1326, Piso 4 comuna de Santiago, Región Metropolitana- un Oficio que adjunte un proyecto, el cual deberá cumplir con los estándares definidos por las orientaciones tanto técnicas, como



administrativas y financieras, aprobadas por las resoluciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito señaladas en las letras d) y e) de la cláusula cuarta siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

El proyecto debe ser presentado en un soporte digital como pendrive, DVD, disco duro externo, etc., en un formato que permita al equipo técnico de la Subsecretaría trabajar sobre el mismo y realizar las observaciones que pueda tener al respecto. Los antecedentes deben ser remitidos junto a un oficio conductor emitido por la autoridad municipal.

Excepcionalmente, la Municipalidad podrá solicitar la extensión del plazo para la presentación de proyectos hasta por un máximo de 30 días corridos, cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas que así lo ameriten. En tal caso, la extensión se formalizará mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial dirigido al Municipio; Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito, dejando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

En caso que transcurran los plazos antes indicados o su extensión sin que se hubiese presentado el proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este Convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, esta última enviará la versión final impresa de este a la Municipalidad, para que el alcalde respectivo lo apruebe mediante su firma para luego remitirlo a la Subsecretaría a través del correspondiente oficio conductor. Asimismo, deberá adjuntar firmado un documento denominado "*Ficha de Aprobación de Proyecto*" el que, una vez suscrito por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se insertará en el acto administrativo que aprobará el proyecto. El formato de la señalada "Ficha" se adjunta como anexo al final de este instrumento.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto presentado; determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto.

MARCO REGULATORIO

CUARTO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad.
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;



- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°1748, de 02 de octubre de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) La Resolución Exenta N°296, de 17 de febrero de 2020 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los Instructivos Administrativo y Financiero y de Equipos Ejecutores de la Red Nacional de Seguridad Pública y sus futuras actualizaciones;
- e) Las "Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobadas por la Resolución Exenta N°297, de 17 de febrero de 2020, de la Subsecretaría y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y
- f) La Resolución Exenta N°295, de 17 de febrero del año en curso, de la Subsecretaría de Prevención del Delito que actualiza la denominada "Red Nacional de Seguridad Pública" y fija los lineamientos de la intervención para el año 2020.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

QUINTO: El Municipio deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este Convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo documento, el Municipio deberá indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto del Municipio. El formato del señalado documento "Certificado de cuenta bancaria" se adjunta como anexo al final de este instrumento.

Cumplido lo anterior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Municipalidad la suma total de \$40.000.000.-, cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones de cuentas ni reintegros de recursos pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este Convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Si transcurridos 10 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad (rendiciones pendientes, pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo), la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el presente Convenio.



Con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, se podrá financiar, hasta por el monto que a continuación se indica, lo siguiente:

Gastos	Monto
Proyectos del Programa Red Nacional de Seguridad Pública	\$40.000.000.-
<i>Total</i>	\$40.000.000.-

OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SEXTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir al Municipio -una vez cumplidas las condiciones para ello- la cantidad indicada en la cláusula precedente;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio en virtud de este acuerdo, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
- c) Monitorear la ejecución del Convenio y de el o los proyectos que se financien con ocasión del mismo y de los gastos autorizados con cargo a aquel;
- d) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- e) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo de la Red Nacional de Seguridad Pública, velando, además, porque este Convenio el o los proyectos que se le asocien se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este Convenio y de el o los proyectos que se le asocien, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - *Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas.*
 - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
 - *Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;*
 - *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*



- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;
 - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y
 - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este Convenio.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento será causal suficiente para la terminación del presente Convenio:

- a) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
- b) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento;
- c) Subsanar en el plazo señalado por la Subsecretaría, las observaciones técnicas y financieras formuladas por ésta;
- d) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de el o los proyectos que se financien con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- e) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio y en el acto administrativo que los apruebe;
- f) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas - de acuerdo a lo previsto en este instrumento - e Informe de Sistematización;
- g) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, que adote en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este Convenio y que deberá tener entre sus funciones, las siguientes:



- a) Velar por el cumplimiento del Proyecto en los ámbitos técnicos, administrativos y financieros
 - b) Vincular el proyecto con las redes trabajo asociadas a la temática en el territorio
 - c) Reportar periódicamente los avances del proyecto a la contraparte que la Subsecretaría designe (gestor territorial o coordinador macrocomunal)
 - d) Liderar el proceso de evaluación y sistematización de lo ejecutado por el proyecto.
- h) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

PLAZOS

OCTAVO: Duración del Convenio. El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de 3 meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, si sólo fuese uno, o bien, desde el término de la ejecución del último de ellos, si fuesen más, plazo que será destinado exclusivamente para entregar el informe de sistematización en el plazo establecido en el convenio y para la rendición de cuentas respectivas

NOVENO: Plazos para ejecutar el o los Proyectos. Por su parte, el o los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo, deberán ejecutarse en un máximo de 12 meses desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo establecido precedentemente, se contemplan 3 meses adicionales al término del periodo de ejecución del proyecto, los cuales deberán emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva y/o para la entrega del Informe de Sistematización.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución del proyecto en el plazo de 3 meses adicionales previsto en el párrafo anterior. Lo anterior, sólo procederá cuando el Municipio lo hubiera solicitado –mediante oficio firmado por la autoridad municipal- con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMO: Modificaciones al Convenio: Cualquier desacuerdo que se presente las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas respectivas, en el plazo que las mismas estimen.



Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente Convenio.

UNDÉCIMO: Modificaciones a los proyectos: Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Excepcionalmente, se permitirá -por una sola vez- modificar el plazo de ejecución del Proyecto o realizar ajustes a su presupuesto en los términos que enseguida se indican y previa solicitud formal del Municipio, quien deberá adjuntar al Oficio Petitorio y debidamente firmado un documento denominado "Ficha Modificatoria de Proyecto", cuyo formato se adjunta al final de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Toda solicitud de modificación deberá realizarse con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de término de ejecución del proyecto y se ajustará a lo siguiente:

a) Modificación de plazo de Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones por un mínimo de 3 meses y como máximo un plazo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el proyecto.

Con todo, en ningún caso se podrá extender el plazo de un proyecto más allá del plazo de duración de este Convenio de transferencia de recursos.

b) Modificación Presupuestaria: Sólo se aceptarán solicitudes de ajuste de presupuesto que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría.

En situaciones excepcionales se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación y/o considerar solicitudes de modificación que no se ajusten a los referidos plazos y ajuste de presupuesto antes mencionados. En tal caso, deberá constituirse previamente un Comité Especial a cargo de evaluar tales casos de excepción, los que, en todo caso, deberán tener su origen en:

- a) Caso fortuito;
- b) Fuerza mayor;
- c) Situaciones extraordinarias debidamente calificadas, no imputables a la entidad y en los que se encuentre acreditada la diligencia de esta última que influyan en la ejecución normal del proyecto.

Cualquier solicitud que no se ajuste a lo señalado será rechazada de plano.



TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

DUODÉCIMO: A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines de la Red Nacional de Seguridad Pública; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos a la Red, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su notificación.

INFORME DE SISTEMATIZACIÓN

DÉCIMO TERCERO: Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto o de los 3 meses adicionales, cuando se haga uso de la excepción contenida en el párrafo final de la cláusula novena, la Municipalidad deberá entregar - mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4º, comuna de Santiago, Región Metropolitana- un "Informe de Sistematización", el que deberá dar cuenta del proyecto, sus resultados, metodología y otros aspectos –técnico y/o administrativo- que resulte relevante.

La entrega de este informe deberá seguir la pauta entregada por la Subsecretaría de Prevención del Delito para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.



RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas receptionarse por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual respectivo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.



Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los 5 días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles.

Adicionalmente, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de 20 días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los 5 días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo el Municipio un plazo de 10 días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido al Municipio – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituídos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.



Dejase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto, ni posteriores al plazo de ejecución del Proyecto, salvo que el Municipio hubiere sido autorizado conforme a lo previsto en el párrafo final de la cláusula novena de este instrumento.

AUDITORÍA

DÉCIMO QUINTO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoria al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO SEXTO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de los proyectos que se financien con cargo a aquél, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

COMUNICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas y permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a la recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.



BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA.

DÉCIMO OCTAVO: En concordancia a la Resolución N° 16 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cual sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies. Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y además, adjuntarse al informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

OTRAS DECLARACIONES

DÉCIMO NOVENO: La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se derivaren de los contratos que pudiera celebrar el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios del Municipio, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del Municipio, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

De otra parte, los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Municipalidad celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser enterados a la Subsecretaría de Prevención del Delito.



DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

VIGÉSIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

PERSONERÍAS

VIGÉSIMO PRIMERO: La representación con la que comparece como Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Carlos Quintana Frugone, consta Decreto Exento N° 591, de 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Luis Alberto Cuevas Ibarra, como alcalde de la Municipalidad de Trehuaco, constan en Sentencia de Proclamación de Alcalde N°6, Comuna de Trehuaco, del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío de fecha 30 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

ANOTECE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CI/LCR/fach
istribución:

- D.A.F.
- Adm. Municipal.
- Direc. Seguridad Pública.
- Transparencia
- Archivos Sec. MM.



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

